



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 126-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630-186/2017. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ANTONIO GAUNA P/ ANNUAR SHOPPING RECLAMA CONTRA AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. POR FALTA TOTAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE – FALTA RESPUESTAS- PERJUICIO ECONOMICO – ENVIO DE INFORMACION A ESTE ORGANISMO S/ PUBLICIDAD POR CORTE PROGRAMADO. CDE. NOTA N° 446/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Nota N° 446/2017, mediante la cual el Dr. Antonio Gauna, en representación de ANNUAR SHOPPING, formula denuncia en contra de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. por prestación deficiente y cortes del servicio. Expone que anteriormente se formularon los reclamos correspondientes ante la Empresa, sin respuestas favorables. En función de la mencionada Nota, se inicia el Reclamo N° 118/2017 (fs. 5);

Que, a fs. 6 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, requiriéndose el envío de información sobre las publicidades realizadas por corte programado de suministro durante los días 21, 22 y 23 de Abril de 2017;

Que, a fs. 7 obra informe de la Empresa del cual surge que la falta de suministro de agua potable en ANNUAR SHOPPING durante los días 21, 22 y 23 de Abril de 2017, no fue responsabilidad de la Empresa, puesto que los trabajos de conexión domiciliaria a la nueva red de agua potable debían ser ejecutados por la Empresa MAGNA CONSTRUCCIONES, en el marco de la ejecución de la Obra: "Recuperación y puesta en valor del casco histórico de San Salvador de Jujuy". No obstante, informa la Prestataria que, al tomar conocimiento de lo sucedido y dado que se trata de un comercio con continua afluencia de público, intervino de manera inmediata para dar solución a los inconvenientes suscitados por falta de suministro de agua potable. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 12, Dpto. Agua considera que la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., responsable de la provisión de suministro de agua potable, ante el reclamo del usuario respondió satisfactoriamente devolviendo el suministro al local comercial. Entiende que el reclamo fue operativamente resuelto, por lo que sugiere el cierre de las presentes actuaciones;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 126 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 13/14, entiende que, al dictarse el Acto Resolutivo, Agua Potable de Jujuy S.E., deberá: a) Devolver el 100% de lo cobrado en concepto de Cargo Fijo (correspondiente a los días 21, 22 y 23 de Abril de 2017, en los cuales el usuario no contó con el servicio); b) Acreditar la publicidad efectuada por APJ S.E., donde conste la realización de un corte programado (debido a los trabajos de conexión domiciliaria a la nueva Red, todo ello para que los usuarios tomen los recaudos, que les permita contar con el líquido elemento en contingencia de este tipo) y además para cumplimentar el Derecho a la información que tienen los usuarios (establecida en la Ley 26.361); c) Acreditar lo ordenado con la documentación que avale lo realizado; d) Notificar al usuario de lo resuelto;

Que, a fs. 15/16, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario resalta que, en el descargo presentado por la Empresa, la misma no niega la falta de suministro denunciada por el reclamante durante los días 21, 22 y 23 de abril y respecto al mismo endilga responsabilidad a una empresa que nada tiene que ver con el servicio público que se presta. Tampoco indica la Empresa en su defensa si los trabajos de este tercero estaban autorizados o no y en su caso si las medidas de suspensión de servicio a los vecinos de la zona estaban programadas o no. Por tanto, coloca al usuario en la necesidad de recurrir al organismo de contralor y a pesar de ello, no obtiene una respuesta suficiente ya que la Empresa no brinda detalles ni ofrece pruebas. Así las cosas, no habiendo la Empresa acreditado sus dichos ni manifestado ni acreditado de ninguna manera que no tuvo responsabilidad en la falta de suministro del líquido elemento, simplemente limitándose a manifestar que se trató de la intervención de un tercero, debe responsabilizarse a la Empresa por el corte denunciado por el usuario y consecuentemente sancionar a la misma;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber al Dr. GAUNA, Antonio, apoderado legal del Sr. Annuar Jorge, con domicilio en calle Independencia N° 621, B° Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-186/2017 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se resuelve su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a Agua Potable de Jujuy S.E. a reintegrar el 100% de lo cobrado en concepto de Cargo Fijo correspondiente a los días 21, 22 y 23 de Abril de 2017, en los cuales el usuario no contó con el servicio.-

Juan Carlos Alberto Oehler



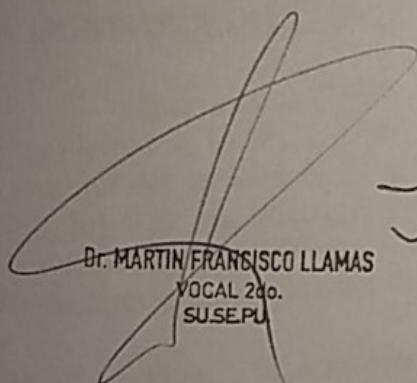
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

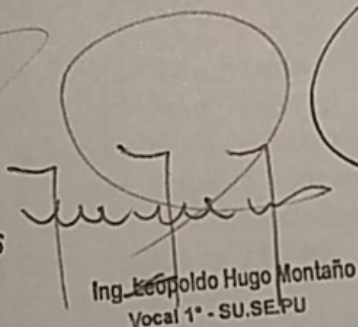
"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

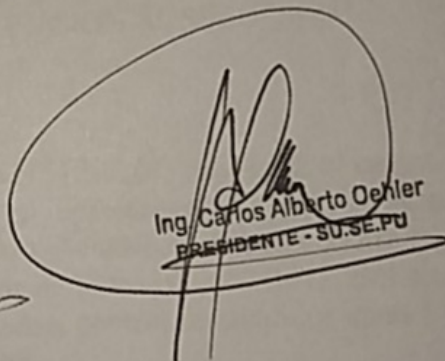
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1 26 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

ARTICULO 3°: Aplicar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. una sanción consistente en **APERCIBIMIENTO** por el corte de suministro denunciado, en un todo conforme a la opinión de Gerencia Técnica del Usuario que antecede en autos.-

ARTICULO 4°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y al usuario. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-


Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU